



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La anterior póliza judicial prestada por la parte actora, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de 10 de junio del año en curso, manténgase en autos y téngase en cuenta en su debida oportunidad.

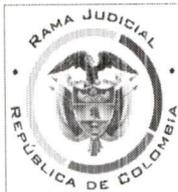
A efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor cautelado de placa **WML-520**, ubicado a órdenes del Despacho en la bodega de almacenamiento LA OCTAVA, se señala el día 3 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 8 A.M..

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

| |
|--|
| JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 112 DEL 27 DE JULIO DE 2021. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ |
|--|



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 291 del CGP y lo solicitado por la parte actora, ofíciase a la Entidad Promotora de Salud **NUEVA EPS S.A.**, a fin de que informe a este Juzgado la dirección física de residencia y electrónica o de trabajo que registra el demandado **ADRIANA LUCIA SOSA AVELLA**, en la base de datos de esa entidad, así como los datos correspondientes al nombre y dirección del empleador, a fin de surtir la notificación de la citada demanda, y se sirva suministrar la demás información que sirva para localizar al demandado.

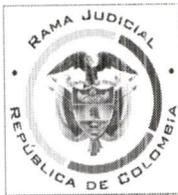
Por secretaría, líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 112 DEL 27 DE JULIO DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 291 del CGP y lo solicitado por la parte actora, ofíciase a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, a fin de que informe a este Juzgado la dirección física de residencia y electrónica o de trabajo que registra el demandado **MILTON ALBERTO RODRIGUEZ ORJUELA**, en la base de datos de esa entidad, así como los datos correspondientes al nombre y dirección de la persona natural o jurídica del empleador que está realizando los aportes al SGSSS, a fin de surtir la notificación de la citada demanda, y se sirva suministrar la demás información que sirva para localizar al demandado.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 112 DEL 27 DE JULIO DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Tenga en cuenta la memorialista que mediante auto del 24 de marzo del año en curso se reconoció personería adjetiva para actuar en este asunto al doctor MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ BERNAL, conforme al poder de sustitución presentado por la peticionaria LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO, por lo que habrá de estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 112 DEL 27 DE JULIO DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Para la notificación del demandado DANIEL MAURICIO LONGAN GRANADOS, téngase en cuenta la dirección indicada por la parte actora en el escrito que precede. En consecuencia, súrtase la notificación en los términos previstos por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en la forma regulada por el artículo 8 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 112 DEL 27 DE JULIO DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El anterior mensaje de texto, a través del cual la parte actora, da cuenta sobre los trámites de radicación del oficio de embargo ante la sociedad AEXPRESS S.A., manténgase en la foliatura y téngase en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

cta.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 112 DEL 27 DE JULIO DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

29

6-07-21

Por favor, al respondernos cite el siguiente número: 921 Q-1191640

Bogotá, 6 de Julio de 2021

Señores:

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL Q-1191640

MIGUEL ANGEL TORRES SANCHEZ

JUEZ

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: PROCESO 2019-1676

Respetados señores:

En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación: CC 1032391954

Nombres: JOHN HUMBERTO LEAL

Dirección: CALLE 27 A SUR 1 20 ESTE BARRIO CORDOBA

Mun/Depto: BOGÓTA DISTRITO CAPITAL

Teléfono: 3610864-1-3100221-3114614393-3209492721

E mail: johnleal27@hotmail.com

Estado Afiliación: ACTIVO

Tipo Afiliado: COTIZANTE

Mora o Causa suspensión:

Fecha Afiliación: 16-Jun-06 Fecha Cancelación:

PS: COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO 20 DE JULIO

DATOS DE BENEFICIARIOS

| Identificación | Nombres y Apellidos | Tipo Afiliado | Parent | Fe_Afiliación | Estado Afil. | Fe_Ret | Fe_Canc | Mora o Causa susp. |
|----------------|---------------------|---------------|--------|---------------|--------------|--------|---------|--------------------|
| CC 41505895 | AURORA LEAL | BENEFICIARIO | Padres | 08-Sep-08 | ACTIVO | | | |

DATOS DE EMPLEADOR

| Identificación | Empleador | Correo Electrónico | Fe_Ing | Fe_Ret | Novedad |
|-----------------------------|---|-----------------------------------|--------------|-----------|--------------|
| Dirección | Teléfono | Mun Depto | IBC | Días | |
| NT 830137513 | AEXPRESS S A | SANDRA.SOLORZANO@AXPRESS.COM.CO | 01-Dic-16 | | |
| KR 103 24B 20 | 7569090 - 7569090 - 2980608 - | BOGOTA - DISTRITO CAPITAL | \$ 1,207,500 | 30 | |
| NT 900303236 | OUTSOURCING A SU SERVICIO LTDA | ADMINISTRACION@ASUSERVICIO.COM.CO | 01-Feb-15 | 09-May-16 | RET-VST- |
| DIAGONAL 115 A 70 B 23 | 6011300 - 4772210 - 7457882 - | BOGOTA - DISTRITO CAPITAL | \$ 397,000 | 9 | |
| NT 830122276 | COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPA | AVALDERRAMA@COOPAVA.COM.CO | 01-Ene-15 | 30-Nov-16 | RET- |
| KR 20 39 A 20 | 2873215 - 2873215 - 2873215 - | BOGOTA - DISTRITO CAPITAL | \$ 689,455 | 30 | |
| NT 830050228 | ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S A | MARLENY.CLAVIJO@ADECCO.COM | 16-Dic-14 | 30-Ene-15 | RET-VST- |
| CRA 7 N 76 35 P6 | 4895454 - 3259500 - 3259500 - | BOGOTA - DISTRITO CAPITAL | \$ 644,350 | 30 | |
| NT 830122276 | COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPA | AVALDERRAMA@COOPAVA.COM.CO | 18-Oct-11 | 31-Ene-15 | RET- |
| KR 20 39 A 20 | 2873215 - 2873215 - 2873215 - | BOGOTA - DISTRITO CAPITAL | \$ 689,455 | 30 | |
| NT 830040872 | ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS CO | egutierrez@cobra.com.co | 03-Jun-11 | 30-Sep-11 | RET- |
| CALLE 93 NO 11A 28 | 5303738 - - 5303738 - | BOGOTA - DISTRITO CAPITAL | \$ 536,000 | 30 | |
| NT 860500352 | RAC INGENIEROS SA | financiera@racingenieros.com | 02-Dic-10 | 27-Abr-11 | RET-VST- |
| CR 2883 28 | 6167221 - 6167221 - 6103730 - | BOGOTA - DISTRITO CAPITAL | \$ 695,000 | 27 | |
| NT 830003733 | REDES Y EDIFICACIONES S A | rye@ryeltda.com.co | 16-Nov-10 | 30-Nov-10 | ING-RET-VST- |
| CARRERA 19 A 64 14 OFIC 401 | 6070101 - - 6070101 - | BOGOTA - DISTRITO CAPITAL | \$ 302,000 | 15 | |
| NT 900161731 | INGACON LTDA | LUZ.BETANCOURTH@INGACON.COM | 05-Feb-10 | 30-Sep-10 | RET- |
| KR 18 10 65 BRR BRETAÑA | 3904455 - - 3904455 - | CALI - VALLE DEL CAUCA | \$ 515,000 | 30 | |
| NT 860500352 | RAC INGENIEROS SA | financiera@racingenieros.com | 18-Jun-08 | 30-Dic-09 | RET-VST- |
| CR 2883 28 | 6167221 - 6167221 - 6103730 - | BOGOTA - DISTRITO CAPITAL | \$ 695,000 | 27 | |

LISTA DE EMPLEADOR

| Identificación | Empleador | Correo Electrónico | Fe Ing | Fe Ret | Novedad |
|----------------|-------------------------------|-----------------------------|-----------|-----------|---------|
| Dirección | Teléfono | Mun Depto | IBC | Días | |
| 830017134 | GUIE S CONSERJERIA LTDA | guien_conserjeria@yahoo.com | 15-May-06 | 30-Dic-06 | |
| 740 OF 101 | 3100221 - 2480318 - 2480318 - | BOGOTA - DISTRITO CAPITAL | | \$ 0 | |

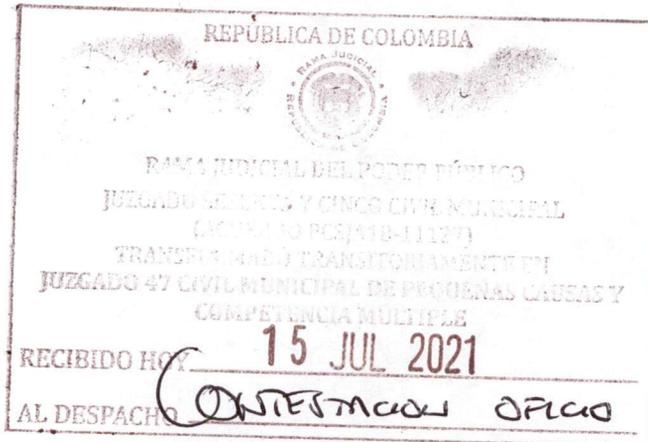
Cordial saludo,

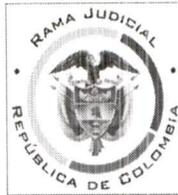
DIANA MARCELA HERNANDEZ C
 Coordinadora Soporte a Clientes

INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMILIAR LTDA.

Proyecto: SILCAMACHOD

Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control





10

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Obre en autos la comunicación que antecede de la EPS FAMISANAR LTDA, y se pone conocimiento de la parte actora para los fines legales que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

cta.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 112 DEL 27 DE JULIO DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior solicitud de retiro de la demanda, se encuentra debidamente presentada, el Despacho,

RESUELVE

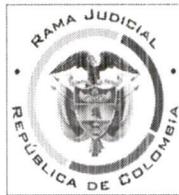
1. Autorizar el retiro de la demanda materia de este asunto, junto con sus anexos y sin necesidad de desglose, conforme lo solicita la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Sin condena en costas y perjuicios, porque no se advierte su causación.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

| | |
|---|-----------------|
| JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) | |
| EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 112 DEL 27 DE JULIO DE 2021. | |
| Secretario, | JUAN LEÓN MUÑOZ |



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial que precede, téngase por notificado por conducta concluyente al demandado EFRAIN MOSQUERA ARBOLEDA del auto mediante el cual se libra mandamiento de pago, a partir de la fecha de presentación del escrito, esto es, **21 de junio de 2021**, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del proceso.

De no presentarse medio exceptivo alguno dentro del término legal, ingrese nuevamente el asunto al despacho a fin de proferir la sentencia a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 112 DEL 27 DE JULIO DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2 5
7-07-21
Radicado N° S-2021-218691

Bogotá D.C, 02 de julio de 2021

Señores
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Bogotá D.C.

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306520190202000 DE DECCY LILIANA RICO PARRA CC 1030615616 CONTRA MYRIAM PINILLA MENDOZA CC 51702195 Y HECTOR HENRRY BUITRAGO CASTAÑEDA CC 19495971

Respetados Señores:

Atendiendo su solicitud mediante radicado E-2021-141389 del 16 de junio de 2021 y dando cumplimiento a la orden impartida con oficio No. 04522 del 13 de diciembre de 2019, le informo que, a partir de la nómina de julio de 2021, se procede a aplicar el embargo de la quinta parte del sueldo que exceda el salario mínimo legal vigente devengado por la demandada MYRIAM PINILLA MENDOZA CC 51702195, limitando la medida a la suma de \$8.000.000.

Cordialmente,

RENÉ RODRIGO ORTIZ GÓMEZ
Jefe Oficina de Nómina (E)

Proyectó: Sandra Rojas

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127)
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

15 JUL 2021

RECIBIDO HOY
AL DESPACHO

CONTRERAS CAJETA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Obre en autos la comunicación que antecede de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTA, y se pone conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

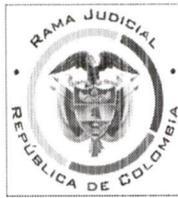
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 112 DEL 27 DE JULIO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se encuentra debidamente presentada, el Despacho,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, perseguida dentro del presente asunto, conforme se solicita en el líbello que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Ordenar el desglose del título base de ejecución, y entréguese a la parte demandada, previa petición y con constancia de cancelación, conforme lo dispuesto en el artículo 116 numeral 3 del CGP.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 112 DEL 27 DE JULIO DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se encuentra debidamente presentada, el Despacho,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, perseguida dentro del presente asunto, conforme se solicita en el líbello que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Ordenar el desglose del título base de ejecución, y entréguese a la parte demandada, previa petición y con constancia de cancelación, conforme lo dispuesto en el artículo 116 numeral 3 del CGP.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

cta.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 112 DEL 27 DE JULIO DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Aceptase la renuncia que presenta el doctor **RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA**, como apoderado judicial de la parte **demandante**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

De otro lado, se reconoce personería adjetiva a la doctora **JULIA CRISTINA TORO MARTÍNEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos de los artículos 74 y 75 del CGP, para los efectos del poder conferido, quien habrá de aportar su dirección para efectos de surtir las notificaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 112 DEL 27 DE JULIO DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

SOPORTE DE PAGO - MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO REF.
11001400306520200326000 - MES JUNIO

6-07-21

2

20

tecnicoadministrativa@fonbienestar.com.co <tecnicoadministrativa@fonbienestar.com.co>

Mar 06/07/2021 8:19

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Administrativa Fonbienestar <administrativa@fonbienestar.com.co>; gestionsocial@fonbienestar.com.co
<gestionsocial@fonbienestar.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (61 KB)

comprobante (2).pdf;

Buenos días

Srs. Juzgados Sesenta y Cinco Civil Municipal De Bogotá D.C.

Reciban un cordial saludo

Informamos que dando cumplimiento a la medida cautelar decretada contra el demandado y trabajador de Fonbienestar JUAN GABRIEL BOCANEGRA ESCOBAR C.C. 82.394.936, adjuntamos soporte de pago por valor de \$982.752 correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, el colaborador culminó su encargo como gerente encargado hasta el día 18 de junio/2021, por ende la deducción por este mes varío, y a partir del mes de julio sus cuotas se regularán según su sueldo actual con deducciones de 483.755 mensuales fijas.

Estaremos atentos a cualquier novedad.

Cordialmente.

| | |
|--|---|
| | <p>Maria Bohorquez Herrera Técnica de Apoyo Gestión Administrativa Gestión Administrativa – Sede Principal tecnicoadministrativa@fonbienestar.com.co Calle 106 # 53-29, Bogotá D.C. Teléfono: 6018700, ext. 206</p> <p></p> |
|--|---|

Cuando imprima este correo electrónico por favor recíclelo. El papel es renovable y reciclable.

El correo electrónico que usted está viendo se encuentra bajo términos y condiciones legales de privacidad y confidencialidad:

El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter confidencial y/o legalmente protegida. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización escrita de Fonbienestar será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquelo inmediatamente al correo electrónico fonbienestar@fonbienestar.com.co o al teléfono 6018700 en la ciudad de Bogotá y sírvase eliminar esta comunicación y todas sus copias.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO, V CINCO CIVIL MUNICIPAL
(CANTÓN - CSJA18-11127)
TRANSFERIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

RECIBIDO HOY **15 JUL 2021**
AL DEBATE *Celestina CAJULA*



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Obre en autos la comunicación que antecede del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PÚBLICOS DEL ICBF "FONBIENESTAR", y se pone conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 112 DEL 27 DE JULIO DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ